DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Recibí Original / Fabian Ramón Correa 20/04/2017

OFICIO N° DFMARNAT/2177/2017
BITÁCORA: 15/G3-0468/03/17

Toluca, México, 11 de Abril de 2017
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

GUILLERMO MORELOS PICHARDO
CALLE NIÑO PERDIDO S/N S/N SANTA ANA
52494 OCUILAN, MÉXICO

Vista su solicitud de remisiones forestales recibida el 30 de Marzo de 2017 y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establece el artículo 96 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, con fundamento en los artículos 16 fracciones XXIV y XXV, 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan las remisiones forestales para el titular de notificación de saneamiento forestal, resuelta mediante oficio N° DFMARNAT/1578/2017 de fecha 15 de Marzo de 2017 conforme a lo siguiente:

Predio, Delegación Política/Municipio, Código de identificación, Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara y Unidad de Medida	Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
TERRENO UBICADO EN EL PARAJE SAN ANTONIO, Ocuilan, E-15-063-ANT-002/17, madera en rollo, *Pinus leiophylla,* (Pino), 43.440 Metros cúbicos	5	1	5	16958269	16958273
TERRENO UBICADO EN EL PARAJE SAN ANTONIO, Ocuilan, E-15-063-ANT-002/17, brazuelos, *Pinus leiophylla,* (Pino), 7.660 Metros cúbicos	2	1	2	16958274	16958275

La vigencia de las remisiones forestales que se otorgan con el presente oficio, vencerá el día 15 de Mayo de 2017.

Para trámites subsecuentes de obtención de remisiones forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refieren los artículos 96 fracción II y 100 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

De conformidad con el artículo 27 fracción VII del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, deberá incluir la relación de remisiones expedidas en el informe anual.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y REC. NATURALES
DESPACHADO
18 ABR 2017
DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE MEXICO

A T E N T A M E N T E
EL DELEGADO FEDERAL

MAXIMO QUINTANA HADDAD

C.c.e.p. Lic. Augusto Mirafuentes Espinosa.- Director General de Gestión Forestal y de Suelos de la SEMARNAT.- México, D.F.
M. en C. Ana Margarita Romo Ortega.- Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México.- Toluca, Méx.
Mtra. En C. Yolotzi Olivares Rosales.- Directora General de Protectora de Bosques del Gobierno del Estado de México.- Metepec, Méx.
Ing. Ernesto Marín Mercado.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Edif.

MQH**EMM**MMH**VVM**